

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 18587. —APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos .....  
..... A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 sencillo del paseo de las Acacias.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—445)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 13 de la calle del Ancoira y 14 de la de Méndez Alvaro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de julio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—444)

### Sección 2.ª—Fomento

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º La aprobación de nuevas alineaciones para las fincas comprendidas entre los números 42, que es la que hace esquina a la calle de Pozas, 1 y 3, y el 48, en el sentido de unir con una línea recta los extremos opuestos de aquéllas, tal y como aparece en la solución C propuesta por la Dirección de Arquitectura.

2.º Que el plano oficial de alineaciones, actualmente en vigor, se entienda modificado en la forma propuesta y tramitándose la reforma con sujeción a lo dispuesto en las prescripciones reglamentarias.

Y dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente se dá cumplimiento a lo acordado, se hace público por medio del presente anuncio, conforme a lo que determina el artículo 627 de las Ordenanzas municipales, a fin de que los propietarios de las fincas colindantes puedan presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, en el término de treinta días, durante el cual estará de manifiesto el plano en la Sección segunda (Fomento).

Madrid, 5 de julio de 1934.—M. Berdejo.

(E.—155)

## AYUNTAMIENTOS

### VALLECAS

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación fecha 2 de los corrientes, el cual estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán todos los habitantes del

término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Vallecas, 4 de julio de 1934.—El Alcalde, Amós Acero.

(E.—153)

### FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en esta Secretaría el expediente aprobado por el Ayuntamiento de una habilitación de crédito número 2, al objeto de cancelar un préstamo de 40.000 pesetas con el Banco de Crédito Local, para que durante quince días puede ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Fuencarral, 5 de julio de 1934.—El Alcalde, Manuel Martín.

(E.—154)

## Jefatura de Industria de Madrid

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Cooperativa Eléctrica Madrid.

Seis pesetas por el enganche de cada una de las instalaciones a contador.

Seis pesetas por levantar un contador por obra y colocarlo nuevamente en el local donde esté instalado.

Seis pesetas por la sustitución de un contador a requerimiento del abonado.

Dos pesetas por el enganche de cada instalación a tanto alzado.

### Servicio a contador.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora para los suministros de alumbrado situados en los sectores de esta Sociedad, incluidos en el concierto económico con el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y que se alimentan con las redes procedentes de las centrales Centro, Norte y Sur.

Pesetas 0,70 kilovatio-hora para los suministros de alumbrado a contador de los sectores no incluidos en el concierto económico con la excelentísima Corporación municipal, o sean los que se alimentan con las redes procedentes de las centrales de Chamberí y Salamanca.

Pesetas 0,70 kilovatio-hora, tarifa alta, y 0,35 pesetas kilovatio-hora, tarifa baja, doble tarifa para los suministros de alumbrado a teatros, cafés, cinematógrafos, bares y, en general, toda clase de establecimientos mercantiles, aplicable a los consumos que excedan de 400 kilovatios-hora al mes y en el caso de que el abonado proporcione el aparato contador de doble horario.

La tarifa alta corresponde a la utilización de la instalación declarada en contrato durante el período de máxima carga, o sea desde el anochecer hasta las once de la noche.

Pesetas 0,45 pesetas kilovatio-hora para los suministros con destino a arcos de proyección y lámparas o arcos que se empleen en estudios fotográficos para proyectar luz. Contador de cuenta del señor abonado.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora para suministros de calefacción y otros usos distintos del alumbrado, entre ellos pequeños suministros de fuerza en establecimientos comerciales y particulares para aplicación de naturaleza análoga a usos domésticos y aparatos de usos médicos.

Pesetas 0,45 kilovatio-hora para suministros con destino a ascensores, montacargas, elevadores de agua y toda clase de suministros de fuerza para utilizarla en servicios generales de las fincas. Contador de cuenta del señor abonado.

Pesetas 0,35 kilovatio-hora, aplicable, en general, a toda clase de suministros de fuerza motriz y otros usos distintos del alumbrado, de carácter industrial. Contador de cuenta del señor abonado.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora, tarifa alta, y 0,35 kilovatio-hora, tarifa baja, doble tarifa aplicable a usos domésticos, distintos del alumbrado, con capacidad de tres a cinco amperios, siempre que el abonado instale el contador de doble horario.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora, tarifa alta, y 0,20 kilovatio-hora, tarifa baja, doble tarifa, aplicable a los suministros de calefacción y demás usos domésticos distintos del alumbrado, con capacidad instalada superior a cinco amperios, siempre que el abonado instale el contador de doble horario.

### Servicio a tanto alzado

Pesetas 0,10 por vatío y mes para viviendas modestas. Máximo de contratación, 40 vatios. Encendido du-



rante las horas de alumbrado público.

Pesetas 0,12 por vatio y mes para lámparas de valla en las obras en ejecución.

Pesetas 0,24 por vatio y mes para lámparas en puestos de refrescos, melones, etc., etc. (establecimientos de carácter temporal).

Pesetas 0,008 por vatio y día para instalaciones eventuales de alumbrado.

Pesetas 0,0035 por vatio y día para instalaciones eventuales de fuerza.

En aquellos casos de las tarifas anteriores en que corresponde instalar al abonado el contador y prefiere éste que coloque la Compañía el aparato, se percibe de aquél mensualmente las cantidades siguientes:

*Contadores de tarifa sencilla*

Hasta dos amperios de capacidad, pesetas 1,50.

De dos a tres amperios, pesetas 2,00.

De tres a cinco amperios, pesetas 2,50.

De cinco a diez amperios, pesetas 3,00.

De diez a treinta amperios, pesetas 3,50.

Los contadores de más de cincuenta amperios, por hilo, serán objeto de contrato particular.

*Contadores de doble tarifa.*

(A 115 voltios).

Hasta cinco amperios de capacidad, pesetas 3,00.

De cinco a diez amperios, pesetas 3,50.

De diez a quince amperios, pesetas 4,00.

De quince a veinte amperios, pesetas 4,50.

A 220 voltios: De cinco a diez amperios, pesetas 4,00.

De diez a veinte amperios, pesetas 4,50.

De veinte en adelante, pesetas 5,00.

*Horas de tarifa alta*

Noviembre a febrero, cinco de la tarde a once de la noche.

Marzo, abril, septiembre y octubre, de seis de la tarde a once de la noche.

Mayo a agosto, de siete de la tarde a once de la noche.

El presente horario corresponde a la máxima carga, durante cuyo período de tiempo se aplica la tarifa alta de las dobles tarifas que figuran en la presente relación.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por Cooperativa Electra Madrid son de aplicación, por ajustarse a lo determinado en la orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.

Madrid, 20 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(O.—443)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 21 de abril de 1924, con los números 258.890 de entrada y

103.299 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Lorenzo Alonso Montero en garantía de su cargo de Administrador del Cuerpo de Prisiones, e importante 1.000 pesetas en Deuda perpetua Interior 4 por 100, a disposición de la Inspección general de Prisiones.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de mayo de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.—1.627)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Eugenio López Paredes, con don Cándido Paredes Jarillo, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

**Sentencia número 215**

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante - apelante don Eugenio López Paredes, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Aldeanueva de San Bartolomé, defendido por el Letrado don Bernardo de Pablo, y representado por el Procurador don Luis de Pablo; y de otra, como demandados-apelados los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Cándido Paredes Jarillo, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica.

**Fallamos**

Que sin expresa declaración de costas en esta alzada, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar intentado por don Eugenio López Paredes, por haber sido despojado por don Cándido Paredes

Jarillo de la posesión de una parcela de terreno que éste aró sin consentimiento de aquél en el mes de enero de mil novecientos treinta y dos, y se encontraba de barbecho. Repóngasele inmediatamente al actor en posesión de ese terreno, condenándose al responsable al pago de los frutos que hubiere percibido y al de las costas, daños y perjuicios causados a don Eugenio López Paredes, todo sin perjuicio de tercero, y reservándose a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Se absuelve en lo demás al demandado de la demanda interpuesta, y en lo que esté conforme con la sentencia la apelada, se confirma y se revoca en lo que no lo esté. Evítese en lo sucesivo la infracción legal que se menciona en el último Resultando de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Cándido Paredes Jarillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel F. Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—1.622)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por la Sociedad mercantil Sucesores de José Fernández, S. C., con don Diego Luis González Conde y don Alfonso Gomis Ruiz, sobre pago de sesenta y tres mil seiscientos setenta pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 176**

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la

villa de Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, la Sociedad mercantil Sucesores de José Fernández, S. C., domiciliada en Puerto Rico, representada por el Procurador don Vicente Gullón y defendida por el Letrado don José Joaquín de Abreu; de otra, como demandado-apelado, don Diego Luis González Conde, mayor de edad, estudiante, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Adolfo Morales y defendido por el Letrado don Miguel Martínez Acacio; y de otra, también como demandados-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Alfonso Gomis Ruiz, sobre pago de sesenta y tres mil seiscientos setenta pesetas de principal, intereses y costas.

**Fallamos**

Que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Alfonso Gomis Ruiz, a que en el concepto que se le mandó pague a Sucesores de José Fernández, S. C., la suma de sesenta y tres mil seiscientos setenta pesetas, con sus intereses legales, desde la fecha de la admisión inicial. Igualmente debemos condenar y condenamos a don Diego Luis González Conde, a que, en concepto de fiador del señor Gomis, y para el caso de no hacerlo éste, previa exclusión de sus bienes, ejercitada en forma legal, pague a la entidad actora dicha cantidad de principal e intereses, o la parte de ellas que el señor Gomis deje de satisfacer. Se estiman las pretenciones de las partes en el pleito, en cuanto en los precedentes pronunciamientos resulta otorgado, y se desestiman en lo demás. No se hace especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de don Alfonso Gomis, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado



Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—1.617)

### Audiencia Provincial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por don José Solís Martínez, con doña Benjamina Álvarez García, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 26

En la villa de Madrid, a 20 de abril de 1934.—Vistos los presentes autos sobre divorcio, tramitados con arreglo a la vigente ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, seguidos entre partes: como demandante don José Solís Martínez, mayor de edad, jornalero y vecino de Turón (Asturias), representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado don Francisco Parra; y como demandada, doña Benjamina Álvarez García, representada en los estrados del Juzgado, por su incomparecencia; y

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por don José Solís Martínez y doña Benjamina Álvarez García en 7 de agosto de 1927, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, sin hacer declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges ni tampoco especial imposición de costas. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme, al Registro Civil donde consta la inscripción del matrimonio, y a los en que radiquen los nacimientos de ambos litigantes; y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se retire a la demandada, a menos que se solicite su notificación personal Y luego que quede firme, remítanse los autos al Juez instructor, con certificación y carta orden, para que tenga efecto lo mandado.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—El Magistrado don Eugenio de Arizcum votó en Sala y no pudo firmar.—Mariano Rodrigo, Ernesto Sánchez Movellán. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente de la sección segunda de esta Audiencia provincial, don Mariano Rodrigo, Ponente que ha sido para este acto, estando celebrando audiencia pública expresada Sección en el día de su fecha, de que certifico.—Ante

mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a la litigante no comparecida, doña Benjamina Álvarez García, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—319)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 15

##### Sentencia

En Madrid, a 5 de junio de 1934, el señor don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de don Víctor Laguna Caro, seguido entre partes: de una, como demandante, don Tiburcio Cortezón Domingo, como marido y legal representante de don Rafael Laguna Caro, representado por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez y defendido por el Letrado don Eduardo Carlos Gilabert; y de otra, como demandado, doña Rosalía Laguna Caro, de esta vecindad y declarada en rebeldía, y el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de este territorio, y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Víctor Laguna Caro, con todas las consecuencias legales derivadas, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, doña Rosalía Laguna Caro, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo 268 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Infante (rubricado).

Y para la publicación de la referida sentencia en los periódicos oficiales, a los fines del artículo 192 del Código civil, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1934.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.594) (C.—300)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Central, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra don Diego Trespacios Carvajal, sobre pago de diez mil quinientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta y por el precio de tasación, de la finca embargada a dicho demandado, y que es la siguiente:

Casa de campo en construcción, en término de Chamartín de la Rosa, segunda sección a las efectos hipotecarios y lugar conocido por «E. Balcón».

Tiene fácil acceso al camino del Zarzal y de éste a la carretera de Madrid a Chamartín, y está situada en la calle de Santa Bárbara, sin número; de planta de semisótano, con tres dormitorios, caño y cuarto de ducha, cocina, cuarto de plancha, despensa, lavadero, lechera, carbonera y solana; planta baja compuesta de garaje doble, capaz para tres coches, vestíbulo, «hall», comedor, «office», lavamanos, cuarto de jugar, cuarto de estar, salón y despacho; planta primera, con vestíbulo, solana, cinco dormitorios, tres cuartos de baño y cuarto de armarios y torreón dedicado a cuarto de estudio.

La escalera, además de su desarrollo normal, tiene un segundo tramo de la planta baja a la primera.

Comprende una total superficie de dos mil quinientos setenta metros sesenta y cinco decímetros y once centímetros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, en la siguiente forma:

La planta de semisótano, doscientos veinte metros cincuenta centímetros; la planta baja, doscientos noventa y nueve metros; la primera, doscientos diecinueve metros, y la torre, treinta metros cincuenta centímetros, y el resto del solar sin edificar y circundará toda la finca una cerca de fábrica de ladrillo de un metro sesenta centímetros de altura y un pie de espesor.

Linda todo por su frente, al Este, en línea de sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con dicha calle, antes parcela de don José Ortega González y parcela de la señora vizcondesa de San Antonio; por la izquierda, al Sur, con terrenos de don Francisco San Juan, en otra línea de treinta y siete metros dieciocho centímetros, y por el fondo o espalda, al Oeste, en otra línea de sesenta y cinco metros sesenta centímetros, con solar o terreno de los herederos de don Juan Farelo.

Descontada la faja de terreno destinada a calle, queda una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil setecientos cincuenta y dos pies también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día uno de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación de la finca, o sea la cantidad de doscien-

tas veinticuatro mil doscientas ochenta y siete pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

##### Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la referida suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

##### Cuarta

Los títulos de propiedad, supridos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—1.620)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de «Abonos Meden», S. A., contra don José Tundo Marco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas al deudor, que son las siguientes:

##### Primera

Tierra huerto plantado de naranjos mandarinos, en término de Puebla Larga, partida de Colmenar o Monflorit, de dos hanegadas, igual a dieciséis áreas y sesenta y dos centiáreas; linda Norte, tierras de Damián Sereba y Estruch; Sur, la de Pascual Tudó Pérez; Oeste, las de Pascual Garrigues, y Este, con una reguera.

##### Segunda

Una casa en Puebla Larga, calle de la Estación, número nueve, manzana primera, lindante: por la derecha saliendo, calle de Antonio Tudó; izquierda, la de Roque Veda, y espalda, tierras de Pascual Garrigues.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de igual clase de Alberique, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas, por la primera finca, y trescientas pesetas por la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a



calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, y

Que los títulos han sido supidos por certificación del Registro, los cuales se hallarán de manifiesta con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.626)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Amalia Moreno Tobarra, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador don Julio Padrón, contra doña Consuelo Moreno Tobarra, mayor de edad, soltera y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de quince mil pesetas de capital, intereses al cinco por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintiocho del corriente mes, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres, que es la siguiente:

Participación de finca

Una sexta parte en pleno dominio, proindivisa con sus hermanos, doña Prudencia, don José, doña Amalia, doña María del Buen Suceso y doña Dolores Moreno, de la casa en Madrid y su calle en Madrid y su calle Mayor, señalada hoy con el número cincuenta y dos novísimo, antes nueve y diez antiguos, y ochenta y cuatro moderno de la manzana cuatrocientos quince, con fachada también a la Costanilla de Santiago, señalada con el número trece moderno, diecisiete y dieciocho antiguos.

Ocupa una superficie de doscientos diez metros cuadrados, o sean dos mil seiscientos ochenta pies.

Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número trescientos cuarenta y ocho duplicado.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de treinta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado (A.—1.625)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos ejecutivos a instancia de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad anónima, representada por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra la Sociedad Energías Hidráulicas de Galicia, S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cincuenta y nueve mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., representada por el Procurador don Manuel Martín Veña y defendida por Letrado, contra la Sociedad Energías Hidráulicas de Galicia, Sociedad anónima, de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que se embarguen de la Sociedad Energías Hidráulicas de Galicia, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la Sociedad actora, Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., de las cincuenta y nueve mil pesetas de principal que le reclama, importe de una letra de cambio, intereses legales de esa cantidad desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se originen, que expresamente impongo a la Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, habiéndose acordado notificarla a la Sociedad demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la representación legal de la Sociedad Energías Hidráulicas de Galicia, S. A., expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid», en Madrid, a dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Juan de Hinojosa (A.—1.621)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de cinco mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, importe de la condena impuesta a doña Angela Basabé, viuda de Gaisse, por el Jurado Mixto de Artes Gráficas de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Quiterio Fuertes y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles y objetos de papelería, embargados a la deudora, que se hallan en poder de don Nicasio Sancho Durán, domiciliado en la calle de Abascal, número quince, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de julio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores.

Que los referidos bienes y objetos salen a subasta por el tipo de ocho mil quinientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana (Núm. 1.727) (D.—405)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de don Guillermo Pérez Herrero, contra doña Joaquina de Melgosa Abreu, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dos de agosto próximo a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno o solar en término de Madrid, distrito hipotecario del Norte, con fachada a la calle de Torrijos, señalada con los números del cincuenta y ocho al sesenta y ocho, formando parte de la manzana número trescientos diecisiete del Ensanche; la línea de fachada, en situación al Poniente, tiene de longitud veinticuatro metros treinta centímetros; a su extremo vuelve la línea de medianería de la derecha, en situación al Sur, formando ángulo recto con la de la fachada y con longitud de veintiséis metros cincuenta centímetros, lindando con solar de don Sotero Miguel Barrios; a su extremo vuelve, en situación Saliente, la medianería del testero, en una línea quebrada, compuesta de dos rectas: la primera, de catorce metros cuarenta y cinco centímetros de extensión; la segunda, de doce metros cuarenta centímetros, lindando con solar de don Sotero Miguel Barrios y otros, en situación de Saliente; y a su extremo, vuelve la línea de medianería de la izquierda a situación al Norte, con longitud de treinta y cuatro metros, formando ángulo recto con la línea de fachada y lindando con resto del terreno que se segregó esta parcela, que afecta la forma de un pentágono irregular, cuya medianería, horizontal y geométricamente, es la de seiscientos ochenta y siete metros, equivalentes a ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pies cuadrados.

Dentro de dicho solar, en su parte Norte, existe edificada una casa de dos pisos, actualmente destinada a habitación, cuya construcción es de ladrillo, cemento y cubierta de tejas, que ocupa una superficie de ciento noventa y un me-

tros sesenta y seis decímetros cuadrados, o sean mil cuatrocientas noventa pies, ochenta décimos, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de setenta y cinco mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—1.623)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 155 de 1934, que instruye sobre homicidio y lesiones, con motivo de la colisión habida el día 10 de junio último, entre dos bandos, en las proximidades de la Playa de Madrid, término de El Pardo, contra Santiago Marcelino Aliques Bermúdez y otro, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, al testigo presencial de los hechos **Angel García Gallego**, quien manifestó a la Guardia civil que se encontraba de servicio en el lugar del suceso, que tenía su domicilio en la calle del Amparo, número, 80, portería, donde le han manifestado que no vive, ni le conocen, por lo que se ignora su domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibir la declaración que se tiene acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 2 de julio de 1934.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.729)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, Por el presente hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos de don Justo Fernando García Barcianos, a instancia de su her-

mana, doña Felicia García Barcianos, se anuncia la muerte bajo testamento que perdió totalmente su validez, del expresado don Justo Fernando García Barcianos, natural y vecino que fué de Valladolid, en donde nació el veintiocho de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y falleció a las doce horas del día veintiuno de marzo del presente año en su domicilio de la Cañada de Puente Duero, número uno, bajo, en estado de viudo de doña Ulpiana Beloso Valencia, la cual falleció en trece de septiembre de mil novecientos treinta y uno, a favor de la que había otorgado testamento, hijo de Pedro y de Leocadia, difuntos, y sin dejar descendencia, y se hace saber que reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña Felicia García Barcianos, y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que esta señora para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, con apercibimiento a los que no comparezcan que, transcurrido dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,

Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.618)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de don Aquilino Milla Andrés, contra don Julián Martín Milla, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, los bienes embargados, consistentes en

Varios muebles y géneros de un establecimiento de abacería, tasados en siete mil ciento sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del indicado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día dieciséis de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que los bienes que se subastan están depositados en poder de don Juan Sanz Gozalo, con domicilio en calle de Vallehermoso, número treinta y seis.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana  
(A.—1.624)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, pende expediente promovido por don Aquilino Morán Sánchez, representado en concepto de pobre por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, sobre autorización para adiccionar al referido nombre el de Ramón, utilizando en lo sucesivo el de Ramón Aquilino Morán Sánchez; a cuyo efecto hace constar en su solicitud que nació el día 4 de enero de 1907, en esta capital, siendo inscrito el día 6 en el Registro Civil del distrito de la Latina, consignándosele por error u omisión involuntaria el nombre de Aquilino, en vez del de Ramón Aquilino, con el que fué bautizado el día 20 del mismo mes y año en la Parroquia de San Andrés, de esta capital, por lo que siempre vino utilizando, en la creencia de ser el suyo verdadero, el repetido nombre de Ramón, con el que desde un principio le designaron sus padres, desconocedores de la omisión padecida al inscribirle en el Registro Civil, y que actualmente, al cursar sus estudios, advirtió aquella deficiencia, que es causa de trastornos y dificultades.

En su virtud, y a tenor de lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil, y de lo acordado en providencia de esta fecha, se publica cuanto queda expuesto, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de tal publicación.

Y para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 14 de junio de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(C.—306)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de doña Casilda, conocida por doña Agustina Cerezo de Grado, representada en concepto de pobre por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, contra su esposo, don José Torres Rodríguez, sobre divorcio, y en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, se emplaza por medio del presente a dicho demandado, señor Torres Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de veinte días comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, si le conviniere, y proponga, en su caso la reconvenición si la estimare procedente.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Lcdo. Juan Conte Lacoste.—Visto bueno, El Juez, José Minguéz.

(Núm. 1.612) (C.—307)

GETAFE

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato de doña María Hernández Vázquez, promovidos por don Pedro Antonio Maroto Rubido, representante legal de su esposa doña Angela Carpintero Gómez, contra don Cándido y doña María Gómez, vecinos de Ciempozuelos, se ha acordado por provi-

dencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, que es de dos mil pesetas, los bienes embargados, para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de julio próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que las cargas anteriores y las preferentes continuarán subsistentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se han suplido los títulos de propiedad.

Finca embargada

Vivienda señalada con el número tres de la calle del Pintor, con superficie de noventa y siete metros cuadrados, que linda al frente con la calle del Pintor; derecha, con finca de Doroteo Martín; izquierda, con otra de Juan Riquelme, y espalda, El Cerro, que consta de un piso, sita en el pueblo de Ciempozuelos. Valorada en dos mil pesetas.

Getafe, nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
(Firmado.)

(D.—382)

GETAFE

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo, para hacer efectivas del patrono don Francisco Gómez Mateos quinientas veinticinco pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres, a favor del obrero Enrique Queipo Arce, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los **bienes embargados**, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día dieciocho de julio próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados

Una camioneta marca «Ford», de 17 H. P., matrícula de Guadalupe, número 1.582, con cuatro ruedas completas, valorada en novecientas pesetas.



Getafe, trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.  
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
(Firmado.) (B.—387)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de noventa y cinco pesetas y costas se tramita en este Juzgado, a instancia de Recauchutados Hispania, S. L., contra don Nicolás Alonso Romera, el día catorce del actual, a las once horas, se sacarán a pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor, y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder del propio deudor, domiciliado en el paseo de las Delicias, veintiocho, gasolina, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de seis mil pesetas, y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes objeto de la subasta**

Un camión, marca «Diamond T.», modelo trescientos tres X, matrícula de La Coruña, número cuatro mil cinco, motor 22 HP., número W. X. B., ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, seis cilindros, plataforma de madera y cabina, con un valor total de seis mil pesetas.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado)

V. B.

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.619)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama, y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 12**

Castillo Ortega (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Jaén, número 1, peluquera de señoras, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión y procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número

ro 435 de 1933, por estafa a Carlos Abarca Abarca.

**JUZGADO NUMERO 12**

García Gutiérrez (José María Gregorio), de treinta y cinco años, casado, de profesión mecánico, natural de Alcaudete, hijo de Francisco y de Filomena, con domicilio últimamente en esta vecindad, en la calle de San Marcos, número ocho, piso segundo centro, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto la misma, en el sumario número 396 de 1933.

**JUZGADO NUMERO 4**

Fernández Moreno (Félix), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Mariano y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 145, procesado por hurtos en causa número 362 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

**JUZGADO NUMERO 4**

Fernández Moreno (Joaquín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de diecinueve años, hijo de Mariano y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 145, procesado por hurtos en causa número 362 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaria de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

**JUZGADO NUMERO 4**

García Velasco (Ruperto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Gonzalo y de Inés, domiciliado últimamente en la calle de Montealeón, 40, procesado por hurto en causa número 596 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

**JUZGADO NUMERO 10**

Salomón Gómez (María), natural de Vigo, de estado soltera, profesión prostituta, de veinticinco años, hija de Manuel y Carmen, domiciliada últimamente en la calle de la Cruz Verde, número 6, procesada por tenencia de útiles para el robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el mismo sumario del número 38 de 1933, y llevar a efecto dicha prisión.

**JUZGADO NUMERO 21**

Inhand o Echkrd (Gustavo), súbdito alemán, de treinta y cuatro años, de estatura regular, rubio, algo calvo, con gafas y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21 de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 188 de 1934.

**CITACIONES**

Bajo las apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces a Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 3**

Follana Prieto (Pedro), hijo de Esteban y de Encarnación, de treinta y ocho años de edad, natural de Alicante, casado, ayudante de médico, domiciliado últimamente en la calle particular del Acuerdo, número 5, piso principal, apelante en juicio de faltas seguido por estafa, bajo el número 201 del corriente año, comparecerá, el día 6 de julio próximo y hora de las once de la mañana, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de asistir a la celebración de la vista de dicha apelación.

**JUZGADO NUMERO 21**

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21 de esta capital, en el sumario 254 de 1934, sobre lesiones a Julio Prieto Ferreira, se cita a dicho lesionado, cuyo actual domicilio se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, a fin de ser reconocido por los médicos forenses.

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en causa por hurto bajo el núm. 218 de 1934, se cita a Antonio Patallo Gómez, de veinticinco años, hijo de Antonio y María, que estuvo domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 85, principal, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que preste declaración en dicho sumario.

**MADRID**

Pastor Fuenmañor (don Franco), Comandante de Infantería, separado del servicio por orden de 5 de abril de 1919 («D. O.» número 78) y cuyas demás particularidades se desconocen, comparecerá ante el Comandante Juez don Castor García Brabo, que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en los «Diarios Oficiales», con el fin de prestar declaración en información que se instruye a favor de don Angel Soria Gómez.

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Polo de Bernabé y Bustamante se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación del acuerdo municipal de 3 de noviembre de 1933, que jubiló al Letrado don Ignacio Girado y ordenó amortizar la vacante.

Madrid, 15 de junio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 1.546)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Mariano Pérez del Cerro se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 24 de marzo de 1933, relativo a contribución industrial.

Madrid, 20 de junio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 1.562)

**EDICTO**

Acordado en el día de hoy por el consejo de familia de las menores de edad Luisa y María Belén Izquierdo Zorrilla, la enajenación en pública subasta de la octava parte proindiviso que a las mismas pertenece por igual en una tierra convertida en huerta con dos pozos de noria y una casita para el hortelano, en el término de Alcázar de San Juan, y sitio de las Paredetas y Valdoro, de tres fanegas, cinco celemines y dos cuartillos toda ella, se anuncia que dicha subasta se celebrará en Madrid, Lavapiés, número cuarenta y uno, el día doce de su mañana, mediante las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, sin que sean admisibles las que no cubran dicha suma.

**Segunda**

El plazo para la admisión de pliegos finalizará una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

**Tercera**

De la cantidad ofrecida por el mejor postor, abonará éste el cincuenta por ciento en el acto de la subasta, y el resto al firmarse la correspondiente escritura pública; y

**Cuarta**

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en el domicilio indicado.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tutor,  
José Zorrilla  
(A.—1.628)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerda, 52.—Teléfono 52992.